

la sociedad. La solicitud de exclusión fue acordada en la Junta general extraordinaria de «Banco Finantia Sofinloc, S. A.», celebrada el 22 de noviembre de 2001, en la que se hallaba presente el 96,26 por 100 del capital social.

A tal efecto, se concede un plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para la presentación en esta Comisión Nacional de las referidas alegaciones.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de enero de 2003.—El Director de Mercados Secundarios, Antonio Mas Sirvent.—3.295.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Resolución del Departamento de Industria, Comercio y Turismo ICT/2002, de 31 de octubre, por la que se otorga a la empresa «Tarraco Eólica, Sociedad Anónima», la autorización administrativa del parque eólico «Sant Antoni», en el término municipal de La Granadella (exp. 99/783).

La empresa «Tarraco Eólica, Sociedad Anónima», con domicilio social en la avenida Diagonal, 506, segundo, tercera, de Barcelona, ha solicitado ante el Departamento de Industria, Comercio y Turismo la autorización administrativa del parque eólico «Sant Antoni», en el término municipal de La Granadella (Les Garrigues).

Este parque eólico dispone de la condición de instalación de producción eléctrica en régimen especial, otorgada por la Resolución del Director general de Energía y Minas de 17 de abril de 2000, de acuerdo con el Real Decreto 2818/1998, de 23 de diciembre, sobre producción de energía eléctrica por instalaciones abastecidas por recursos o fuentes de energía renovables, residuos y cogeneración, y el Decreto 308/1996, de 2 de septiembre, sobre procedimiento administrativo para la autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial en Cataluña.

La legislación aplicable a estas instalaciones es, básicamente, la siguiente: Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Real Decreto 2818/1998, de 23 de diciembre, sobre producción de energía eléctrica por instalaciones abastecidas por recursos o fuentes de energía renovables, residuos y cogeneración; Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica; Decreto 174/2002, de 11 de junio, regulador de la implantación de la energía eólica en Cataluña; Ley 3/1998, de 27 de febrero, de la intervención integral de la administración ambiental; Decreto 136/1999, de 18 de mayo, que aprueba el Reglamento de la Ley 3/1998; Decreto 114/1988, de 7 de abril, de evaluación de impacto ambiental; Ley 6/2001, de 8 de mayo, de Modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental. En el caso de instalaciones que iniciaron su tramitación con anterioridad al 16 de enero de 2001, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1955/2000, es de aplicación el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, así como el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

En fecha 20 de agosto de 2001, el titular presentó una solicitud de modificación del proyecto inicial realizado por Jordi Aragonés Juncosa, Ingeniero industrial colegiado número 11.246, reubicando una serie de aerogeneradores reduciendo el número de

los mismos de 38 a 33 y modificando la potencia unitaria de 1.300 kV a 1.500 kV, es decir, con una potencia total instalada de 49.500 kW.

En cumplimiento de los trámites que establecen las disposiciones indicadas, la solicitud de autorización de la instalación de referencia fue sometida a un período de información pública mediante anuncio publicado en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 3408, de 13 de junio de 2001. Dentro del plazo de información pública no se ha recibido ninguna alegación.

Asimismo, de acuerdo con la normativa mencionada, se solicitó informe a los organismos afectados: Ayuntamiento de La Granadella, Dirección General de Carreteras, Agencia Catalana del Agua y a la empresa Fecsa-Enher.

La ponencia ambiental, en la sesión del día 26 de septiembre de 2002, en relación con este proyecto, formuló un informe favorable señalando diversas medidas complementarias de tipo medioambiental que el titular deberá incorporar en el proyecto ejecutivo de la instalación.

La ejecución de este parque eólico se considera necesaria con el fin de poder aprovechar el potencial eólico de la zona y cubrir las necesidades de producción eléctrica, así como cumplir los objetivos de participación de las energías renovables en la cobertura de la demanda.

Cumplidos los trámites administrativos que disponen la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña;

Vistos los informes favorables de la Dirección General Carreteras, de la compañía «Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada» (antes Fecsa-Enher), el Ayuntamiento de La Granadella y de la Agencia Catalana del Agua, alguno de los cuales ha establecido condicionantes que deberán ser tenidos en cuenta en la elaboración del proyecto ejecutivo y que han sido aceptados por el titular de la instalación;

Visto el informe favorable de la Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Lleida;

Visto que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 7 del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, la competencia para autorizar los centros de producción de energía de potencia superior a 5.000 kW y sus ampliaciones corresponde a la Dirección General de Energía y Minas, resuelvo:

1. Otorgar a la empresa «Tarraco Eólica, Sociedad Anónima», la autorización administrativa del parque eólico «Sant Antoni» de 49,5 mW, en el término municipal de La Granadella (Les Garrigues), con las siguientes características técnicas principales:

El parque constará de 33 aerogeneradores de 1.500 kW de potencia unitaria, lo cual equivale a una potencia total de 49,5 mW, formados por torres tubulares de 65 metros de altura y rotor de 3 palas de 70 metros de diámetro, con sistema de orientación activo; eje con multiplicador acoplado a generador asincrónico de 4 y 6 polos; dentro de cada aerogenerador se instalará un transformador elevador de relación 0,69/20 kV, tipo seco encapsulado de potencia 1.600 kVA. Evacuación de la energía generada mediante líneas subterráneas a 20 kV formadas por una terna de cables unipolares de aluminio de 150-400 milímetros cuadrados de sección, aislados de EPR hacia el edificio de control. Subestación transformadora Sant Antoni de 20/110 kV formada por un edificio de control que contendrá las celdas de media tensión, los cuadros de control y medida, protecciones, comunicaciones, servicios auxiliares, batería de c. c. y cuadro de contadores, y por un parque intemperie con transformador de 60 mVA de relación de transformación 20/110 kV, equipado con un interruptor seccionador, transformadores de tensión e intensidad, transformador de servicios auxiliares, autoválvulas y las estructuras metálicas de soporte. Todo el recinto estará cerrado y protegido. La línea de evacuación de este parque será objeto de otro expediente.

Producción neta estimada: 108.000.000 kWh/año.

Ubicación: Término municipal de La Granadella. Los aerogeneradores se situarán a una altura media de 500 m sobre el nivel del mar.

Presupuesto total: 46.129.656 euros.

2. Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias que son competencia de otros organismos o entidades públicas necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

3. No se pueden iniciar las obras hasta que se disponga de la aprobación del proyecto ejecutivo, la cual se debe solicitar dentro de un plazo máximo de seis meses.

4. El plazo máximo para la puesta en servicio de la obra será de dos años contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, paseo de Gracia, 105, 08008 de Barcelona, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Barcelona, 31 de octubre de 2002.—El Director general de Energía y Minas, Albert Mitjà i Sarvisé.—2.334.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Acuerdo de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Málaga por el que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la línea aérea, a 66 KV, interconexión subestación Forlasa-subestación Antequera.

Por resolución de esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Málaga, de fecha 22 de mayo de 2000, ha sido aprobado el proyecto de ejecución y declarada la utilidad pública en concreto de la línea aérea, a 66 KV, interconexión subestación Forlasa-subestación Antequera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico. Dicha declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Delegación Provincial ha acordado convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en el excelentísimo Ayuntamiento de Antequera el próximo día 21 de febrero de 2003, según horario en el anexo a este acuerdo, para, de conformidad con el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento del acta previa a la ocupación y, si procediera, el de ocupación definitiva.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Se comunicará a los interesados, mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza igualmente a los efectos que determina el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, en los casos de titular desconocido o ignorado paradero.